

INTERLOCUTORIO No. **1078**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), dieciséis (16) de septiembre del
año dos mil veintidós (2022).

En escrito que antecede, manifiesta la abogada **ISABEL CRISTINA HINOJOSA MORENO**, que ha sustituido poder a la Dra. **TERESA FLROEZ DE CALERO**, para que continúe como apoderada judicial del joven JUAN JOSE OSPINA MILLAN, dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos llevado en contra de WILLIAM PASCUAL OSPINA BARRAGAN; quien sustituye con las mismas facultades conferidas en el poder inicial.

Al estudiar el escrito considera el Despacho que es admisible la SUSTITUCIÓN del poder efectuado por la apoderado de la parte demandante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código general del Proceso.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) ACEPTAR la sustitución del poder que hace la doctora **ISABEL CRISTINA HINOJOSA MORENO**.

2º) TÉNGASE a la abogada TERESA FLORZ DE CALERO, portadora de la T.P28.680 del C.S.J. y Cédula de Ciudadanía No. 31.185.513, en representación de los intereses del joven JUAN JOSE OSPINA MILLAN, en los términos del poder inicialmente otorgado.

NOTIFÍQUESE

Juez


HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADOS ELECTRONICOS No.<u>162</u> HOY <u>19 de Septiembre de 2022</u> A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO <u>Wilmar Soto Botero</u>

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27b5ec1a7bf998c70ed4d3041ada8982c9251038588c31a246d1a3629d272248**

Documento generado en 16/09/2022 03:11:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>